

**Declara de necesidad y utilidad públicas y de interés social la expropiación de un local de propiedad de la sucesión Berríos Arteaga, de la ciudad de Cutervo (Cajamarca)**

**Ley No. 25272**

**Artículo 1o.-** Declárase de necesidad y utilidad públicas y de interés social la expropiación del local ubicado entre los jirones "El Comercio" y "22 de Octubre" de propiedad de la sucesión Berríos Arteaga, de la ciudad de Cutervo, departamento de Cajamarca.

**Artículo 2o.-** El terreno que se expropia por la presente Ley estará destinado para el funcionamiento del Centro Cívico en donde se instalarán las oficinas fundamentales que corresponden al Estado.

**Artículo 3o.-** Autorízase al Ministerio de la Presidencia para que considere las partidas necesarias para el pago del justiprecio en efectivo una vez que fuera hecha la tasación, de acuerdo al Arancel.

**Artículo 4o.-** El Ministerio de la Presidencia, en coordinación con el Ministerio del Interior, quedan encargados de los trámites de la expropiación a que se refiere la presente Ley.

**Artículo 5o.-** La presente Ley rige a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano"

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

**POR TANTO**

No habiendo sido promulgada oportunamente por el señor Presidente de la República; en observancia de lo dispuesto por el artículo 193o. de la Constitución, mando se comunique al Ministerio de la Presidencia para su publicación y cumplimiento.

Cumplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

**RODOLFO BELTRAN BRAVO,**  
Ministro de la Presidencia.